

# ***Mujeres, dictadura y justicia***

*Observando la «escena» judicial: una aproximación a la experiencia dictatorial femenina a través de la indagación sobre el género en el derecho y el campo jurídico local*

Florencia I. De Marco<sup>1</sup>

## RESUMEN

Este trabajo se inscribe en un proceso más amplio de investigación etnográfica feminista (Castañeda Salgado) en torno a las complejidades que le imprime al campo jurídico (Bourdieu) la (no)judicialización de la violencia sexual cometida por el Estado en la última dictadura cívico-militar argentina.

¿Qué sentidos circulan, se construyen y articulan en –y al– campo judicial local (Justicia Federa, Santiago del Estero) sobre estos actos? ¿Quiénes articulan esos sentidos? ¿Qué lugar tienen las mujeres en esa articulación? ¿Cómo operan esos sentidos y esas agencias femeninas en la escucha de los testimonios y en las posibilidades reparatorias que ofrece la justicia? ¿Quiénes y cómo escuchan estos relatos? ¿Qué lugar ocupan los cuerpos en el espacio judicial y que dicen allí? ¿Qué lugar les da ese espacio? ¿Abre camino a la recuperación de la agencia política a través de la demanda de justicia o es ésta anulada nuevamente? Son algunas de las preguntas que orientan esta indagación y que esperamos puedan permitirnos (re)pensar la vivencia dictatorial de las mujeres a partir de la experiencia de las mismas en el campo jurídico local, y de los límites y las posibilidades reparatorias que éste ofrece a las víctimas de estos actos entanto espacio discursivo y simbólico privilegiado de perfromación del mundo social –jerárquico y jerarquizante– (Bourdieu, Segato).

**PALABRAS CLAVE:** Violencia Sexual / Poder Judicial / Dictadura / Etnografía Feminista

---

<sup>1</sup> Lic. En Relaciones Internacionales (UCSE), Becaria doctoral CONICET, Doctoranda en Ciencia Política (CEA/UNC). Integrante del Equipo de Estudios Socio-jurídicos en DDHH (INDES, FHCSyS/UNSE). CONICET, INDES/FHCSyS-UNSE  
[florydemarco@gmail.com](mailto:florydemarco@gmail.com)

# ***Mujeres, dictadura y justicia***

*Observando la «escena» judicial: una aproximación a la experiencia dictatorial femenina a través de la indagación sobre el género en el derecho y el campo jurídico local*

## INTRODUCCIÓN

Conscientes de las complejidades y las variopintas aristas de la represión durante la última dictadura cívico-militar argentina, decidimos abocarnos a la reflexión sobre las particularidades de la violencia ejercida sobre varones y mujeres con impacto diferenciado en dicho contexto. Es así que pretendemos problematizar la violencia sexual cometida por el Estado local durante la última dictadura cívico-militar argentina desde la indagación por lo jurídico y la justicia<sup>1</sup> en el Poder Judicial Federal de la provincia –Tribunal Oral Federal de Santiago del Estero– para aportar al estudio de las prácticas represivas, las burocracias de administración de conflictos y la historia reciente argentina.

Ello nos ha conducido a observar: (a) las relaciones de poder que delimitan roles de masculinidad y femineidad, así como las prácticas estructurantes de estos roles –dentro de las cuales el abuso y la violencia sexual se constituyen como dispositivos disciplinarios de reforzamiento del status masculino; (b) los abordajes normativos y conceptuales a partir de los cuales se ha logrado, en las últimas décadas, la autonomización de este tipo de violencia como delito específico de lesa humanidad y, con ello (c) los obstáculos y avances en los procesos de judicialización de la misma.

Con relación a dicho objeto, en esta instancia, nos propones presentar una reconstrucción de la *escena judicial* (Kaufman, 1991) de una de las audiencias del juicio “Megacausa III<sup>2</sup>” en la cual una víctima de estos delitos ha testimoniado al respecto. Esperando con/desde ello poder articular algunas reflexiones preliminares sobre la experiencia jurídica de las víctimas de delitos sexuales en contextos de represión y encierro en los tribunales locales desde/en diálogo con los estudios de género (Segato; MacKinnon) y de performance (Butler; Dass; Turner), y la antropología jurídica (Sarrabayrouse).

---

<sup>1</sup> Nos interesa la reflexión sobre “la justicia” en dos sentidos: en tanto campo –en el cual indagamos– (Bourdieu, 2001), y en tanto valor o concepto –sobre el cuál indagamos– (Reyes Mate, 2010; 2016).

<sup>2</sup> El proceso conocido como Megacausa III inició en mayo pasado. En él se juzgó la responsabilidad de civiles, ex militares y ex policías por el cometimiento de delitos de tortura, desaparición, violación de domicilio, privación ilegal de la libertad, aplicación de tormentos, homicidios y abuso sexual de 38 personas, de las cuales 14 fueron y permanecen desaparecidas. Con más de 130 testimonios y ocho meses de audiencias, en diciembre de 2017 se conoció la sentencia de este complejo proceso que, por primera vez en la provincia, ponía en el banquillo a funcionarios judiciales vinculados al cometimiento de estos delitos. Conforme a los nuevos tiempos políticos hubo tres absueltos, dos de ellos miembros del Poder Judicial: el ex fiscal Santiago David Olmedo de Arzuaga y el ex funcionario judicial Raúl Alberto Silva, y una domiciliaria para el múltiple condenado a perpetua Musa Azar.

Vale decir que, recurrir a la perspectiva de género nos permite complejizar las lecturas en torno a las prácticas de violencia sexual a la vez que distinguirlas de la tortura y de los tormentos, visibilizando las particularidades de las mismas y problematizando la idea de *reparación* a la luz de la especificidad de estas experiencias, así como de la complejidad de los contextos socio-jurídicos en los que se articulan –o no– estos relatos y las particularidades del testimoniarlas. En este marco –y desde este marco de pensamiento–, recurrimos a la *observación antropológica* (Guber, 2012) para llevar a cabo el seguimiento del juicio oral “Megacausa III” en la búsqueda de pistas que aporten a la posibilidad de problematizar estas experiencias traumáticas en los contextos de producción y reproducción de “justicia” a través de las prácticas y concepciones de las y los agentes judiciales que intervienen en estos casos construyendo determinadas verdades jurídicas que performan el mundo de lo social e intervienen en la producción y reproducción de subjetividades.

En virtud de ello, con los estudios de *performance* y la antropología jurídica (re)pensamos las audiencias como una *puesta en escena* del poder, como un *ritual* (Kaufman, 1991) en el que se dramatizan y refuerzan relaciones jerárquicas y estatutarias (Sarrabayrouse, 2001) y que, por lo tanto, podría permitirnos aproximarnos a las *sensibilidades legales*<sup>3</sup> (Geertz, 1994) de las y los operadores judiciales locales. Es así que intentaremos reconstruir la audiencia de la “Megacausa III” llevada a cabo el día 15 de Junio de 2017 en la Sala del Tribunal Oral Federal de Santiago del Estero en tanto *performance*<sup>4</sup> que revela otras dimensiones de la producción de conocimiento jurídico, aquellas relativas al aspecto que se *representa* (Sarrabayrouse, 2001), es decir: la *dimensión escénica* que asume la práctica judicial. Desde donde estas herramientas procesales pueden ser interpretadas como herramientas políticas de las y los actores judiciales para avanzar en *sus* propias agendas (Barrera, 2012: 40).

## RELOADED. EL NUEVO «TEATRO DE OPERACIONES<sup>5</sup>»: EL PODER JUDICIAL.

“Las audiencias orales, en las que se dramatizan relaciones de poder, vínculos asimétricos y jerárquicos y formas de pensar la verdad y la justicia, permiten detectar a través de estas representaciones, los marcadores y artefactos físicos, discursivos y corporales sobre los que se sostiene la división entre conflicto real y conflicto procesal, característica fundamental de la estructura legal en el derecho capitalista”

Santos, Boaventura (1991 en Sarrabayrouse, 2001: 208)

---

3 “[...] es una forma particular de *representar acontecimientos en forma judicial* [...]. Y esto importa porque la diferencia entre la definición legal de un hecho y la *sensibilidad legal* a partir de la cual es interpretado define los modos en que se actuará, las percepciones que produce y en fin, los distintos sentidos de justicia que la sostienen” (Pita, 1997)

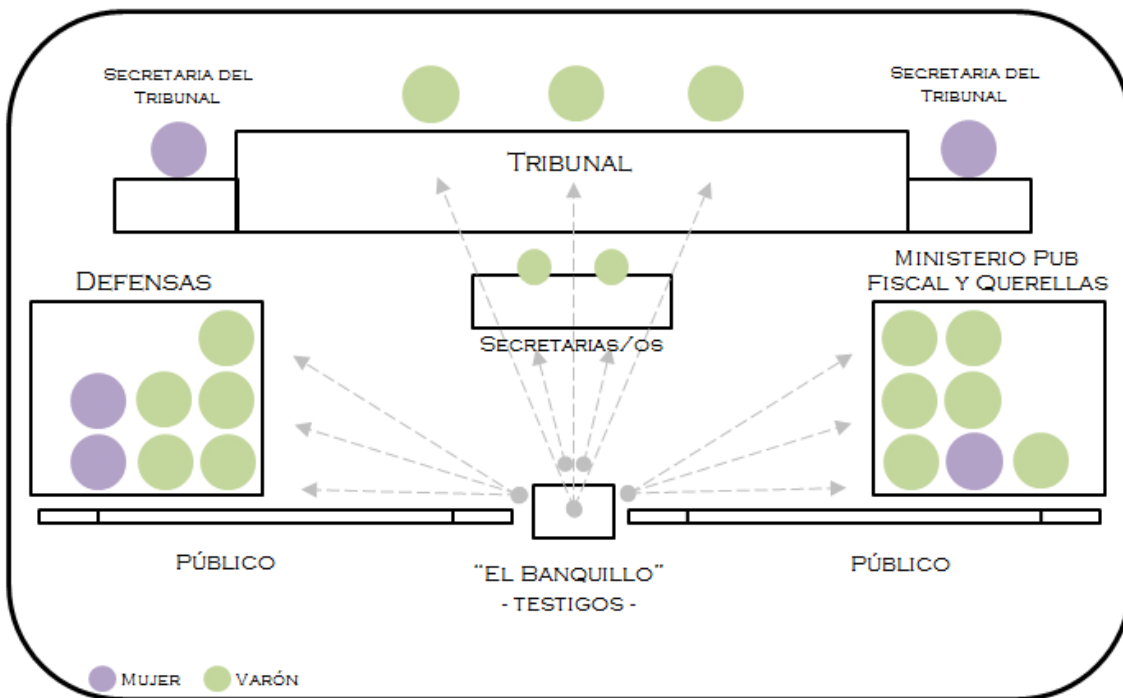
4 Ver Pepló, F. F. (2014). El concepto de “performance” según Erving Goffman y Judith Butler. Colección Documentos de Trabajo. CEA: Córdoba. En [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/cea-unc/20161202110720/pdf\\_1328.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/cea-unc/20161202110720/pdf_1328.pdf)

5 En tanto “puesta en escena” del poder (Cf. Garaño, 2011)

## I. EL ESCENARIO

Antes de introducirnos en uno de los *cuadros –escena o acto–* de esta *obra* que me interesa rescatar hoy, quisiera revisar el *escenario* en el que la misma ha sido *montada*, es decir, en el que la testigo–víctima de violencia sexual durante la última dictadura narró su experiencia. Ese *escenario* es el espacio en donde transcurre la *performance*, es decir, es uno de los marcos en/desde los cuales la fachada del actor/actriz y sus modos de utilizar el cuerpo se convierten en vehículos de significados (Peplo, 2014: 8).

En este sentido, no es un dato menor que el mismo se haya compuesto –entre otras cosas que escapan al objeto de este escrito– de modo tal que el campo visual de la testigo, en toda su periferia, remita a varones. Los tres jueces, los dos secretarios, las primeras filas de defensores oficiales y del Ministerio Público Fiscal (MPF en adelante) y las querellas: *todos varones*<sup>6</sup>.



A la hostilidad que puede significar ello, se le debe agregar que, desde que la testigo ingresa y hasta ya avanzado su testimonio, ninguno de *los varones* a cargo de las defensas la mira. La ignoran posando sus miradas sobre las mesas y eventualmente en sus celulares. Los dos defensores ubicados en la primer fila de escritorios coinciden, además, a lo largo de toda la jornada con gestos cómplices de burla, risas y comentarios por lo bajo, que en

<sup>6</sup> Cabe mencionar que en Santiago del Estero tenemos a una Fiscal mujer entendiendo en estas causas, lo que ha va abriendo camino a la incorporación de la perspectiva de género, sin embargo, en esta audiencia la misma no se encontraba en la provincia.

momentos se vuelven tan perturbadores que llegan a provocar los llamados de atención del tribunal.

Los secretarios: las personas más próximas a la testigo, ubicadas frente a ella, a la misma altura en el *escenario*, con total indiferencia y sin la más mínima muestra de empatía, interés y/o atención hacia el relato de torturas y vejámenes que se estaba *poniendo en escena*, transcurrieron toda la jornada entre momentos de despertar artístico en los que dibujaban sobre sus apuntes, momentos de ocio en los que jugaban con sus celulares y algunos también en los que dormitaban. Sus gestos siempre duros, distantes, denotando fastidio y cansancio.

## II. LA OBRA

---

### *Escena 1: La cabeza vuelve ahí.-*

---

Cuatro horas duró esta *obra*, las cuatro con la *protagonista en escena*. Estas tantas horas iniciaron con unas palabras previas de la misma por medio de las cuales se presentó como víctima que ha testimoniado reiteradas veces, reviviendo en cada una de ellas el horror de las experiencias sufridas, pero consciente del *valor* de ese acto que aun así continúa haciéndolo: en espera de que se haga justicia por ellas

- *Esos hechos han atravesado toda mi vida desde que se han cometido [...] [Éstas son] experiencias por las que una tiene que volver a pasar [...] porque al relatarlas la cabeza vuelve a estar ahí.*

Y allí comienza un monólogo que al poco más de una hora de relato continuo y minucioso se quiebra. Su mano derecha, posada sobre una de sus piernas, se desprende de allí lentamente para tomar la pared baja de mármol a su lado. Aquella *media-muralla* que separa al público de las y los agentes de justicia, y en cuya mitad exacta –entre “la justicia” y “los mortales”–, está situado “el banquillo”. Su lugar, ese territorio *desde el cual ella desarrolla/construye su performance*, la que tiene por concepto vertebrante la (re)presentación de parte de su vida.

Con movimientos crispados y espasmódicos aprieta y suelta la *media-muralla* mientras anuncia que va a relatar –*lo peor que ha vivido*. Así comienza a presentarse su traslado a la sede de la SIDE y una secuencia de cinco días continuos de torturas y abusos.

Se detiene por momentos, con la mirada firme y su mano contraída, como las patas de un cangrejo, sobre la *media-muralla*. Lo no dicho, lo *privado*, está quebrando fronteras en ese instante para abrirse paso hacia el espacio público –en dónde será “valorado”–, y el peso de ese recorrido, de esa exposición, se evidencia en el cambio de ritmo del relato y en la tensión de sus manos. Las que al intentar contenerlo lo hacen presente en la *escena*.

Es allí cuando el tribunal y uno de los fiscales del MPF ingresan al *cuadro* para llevar a cabo una *performance* desafortunada. Si bien se podía observar el esfuerzo de estos actores por *representar* un acto de empatía, una insistencia grotesca a la testigo–víctima para que se detuviera: *que tomara un descanso*, daba cuenta de la falta de aptitudes de éstos para la actuación. Con frialdad y poco tacto la inquietan una y otra vez e insisten con la posibilidad

de detenerse y descansar, a lo que repetidas veces ella les advierte que no. Ella quiere y necesita continuar.

---

*Escena 2: Inconvenientes técnicos.-*

---

Acto seguido hace su entrada triunfal el tribunal, disruptivamente interrumpe la escena anterior con la intervención de uno de los jueces pidiendo un cuarto intermedio de diez minutos por *–problemas técnicos*. Con sonrisa picaresca, éste indica por medio de ademanes a las y los demás *personajes en escena* y al público que se refería a ir al baño.

Siguiéndolo, el fiscal que ya había sido parte en el *acto* anterior añade: *–yo también tengo un inconveniente técnico*, sonrío y se levanta.

Mientras se desarma la *escena*, “ella” queda sola en el medio de la sala. Nadie le pregunta si *tiene problemas técnicos* o si necesita algo. Los micrófonos se apagan, los *actores* descansan, el público sale a refrescarse, arman pequeños grupos y dialogan, pero el telón no baja. Ella continúa en escena, sentada allí, *en el banquillo*, con la mirada fija y las manos entrecruzadas sobre las piernas.

Transcurrido casi el doble de tiempo del solicitado, finalmente ingresa el tribunal a la sala y se rearma el *proscenio* para dar continuidad a la obra: uno de ellos entra masticando, otro hablando por celular y se recuesta en el pomposo sillón reclinándolo hacia atrás para continuar con su conversación telefónica durante unos cuantos minutos más. En la misma escena está *–sigue–* ella, *ahí*, en *su lugar*, sola, esperando que sus

- *palabras sirvan para hacer por fin justicia.*

---

*Escena 3: El Interrogatorio.-*

---

Casi tres horas y media lleva ya la obra, y comienza el interrogatorio de las defensas. Entra en escena uno de los abogados defensores, quien inicia su *texto* aduciendo *dudas* por cada fragmento del relato vertido. La interminable secuencia se componía con la lectura de un fragmento del testimonio de ella que él tenía apuntado en un cuadernito y que citaba seguido de un:

*– ¿podría explicarnos nuevamente que no entendí [esto o aquello]?; -no me queda muy en claro [fragmento], ¿puede relatárnoslo de nuevo?*

Y ella vuelve a narrar el episodio, una y otra vez, sin saber – ni ella ni ninguna de las personas que participan de esta puesta en escena– qué era aquello que se requería clarificar, o la relevancia de ello para la defensa.

Esta repetición es cada vez más fastidiosa y se comienza a notar el cansancio de las muchas horas de las y los actores en escena, sobre todo de “ella”, que es llevada a retomar sus *líneas* sobre los hechos ya relatados, por casi una hora más.

Llegando ya casi al final, es decir, a las *cuatro horas* de iniciada su intervención, “ella” decide poner fin a la escena:

– no entiendo qué es lo que no está claro, ¿qué es lo que quiere que le explique? o no entiendo cuál es su pregunta. La defensa repetía: – sólo me quedó claro, ¿no nos lo puede volver a contar?

---

*Escena final: El problema de la siesta santiaguina.-*

---

Luego de un par de *diálogos* de este tenor, vino el gran final. El trío protagónico – el tribunal – decide “liberar” a la testigo víctima. Y antes de que ésta pudiera siquiera levantarse del “banquillo”, uno de ellos hace su última intervención:

– tengo que hacer una pregunta muy importante antes de que nos vayamos, anuncia. ¿Dónde se puede comer algo acá a la siesta? Porque sabemos que no es un horario en el que en Santiago del Estero haya mucho movimiento (risas).

La testigo-víctima lo mira, se levanta y comienza su retirada del *escenario*. Mientras se baja finalmente el telón, entre risas cómplices, el juez y una abogada de las defensas oficiales intercambian –por micrófono abierto– información sobre los restaurantes locales.

## LA JUSTICIA COMO HORIZONTE DE POSIBILIDAD.

### *ALGUNAS (IN)CONCLUSIONES PARA SEGUIR PENSANDO*

La banalización que se ha observado durante toda esta audiencia, y que se ha presentado en todo se esplendor en el “cierre” descrito; la frivolidad con la que se ha escuchado *sin escuchar* los relatos de secuestro, tortura, vejámenes y todo tipo de abusos desgarradores de una subjetividad que intentaba articularse para hacerse pública, para ser reconocida; el trato cuasi paternalista hacia la testigo-víctima; las apuestas discursivas y el manejo arbitrario del espacio y tiempo de estos *personajes*, llaman particularmente la atención ya que en otras circunstancias –parte del mismo proceso–, estas actuaciones han tenido otras características. Nos referimos, por ejemplo, a las escenas de *descargo* de los imputados. Hemos presenciado varias de ellas<sup>7</sup>, y tanto la atención de la secretaria –ausente en la audiencia referida– y el secretario así como la de los jueces y demás operadores/as fue plena, incluso manifestando demostraciones de complicidad por medio de ademanes y gestos de complacencia en “momentos emotivos” del relato, y con intervenciones activas de los jueces para garantizar –*la escucha respetuosa y atenta* de las palabras de los imputados ante cualquier distracción o manifestación del auditorio.

Podemos decir lo mismo respecto al interés y cuidado que estos actores presentaron por las declaraciones de la profesional testigo de concepto que participó del juicio<sup>8</sup> convocada por una de las querellas<sup>9</sup>.

Si bien desconocemos si este “despertar en el interés” de las y los agentes judiciales estuvo o no mediado por algún llamado de atención luego de la *performance* aquí presentada –la

---

<sup>7</sup> Audiencia del día 9/11/2017, turno tarde.

<sup>8</sup>En la Audiencia del día 2/11/2017, turno tarde.

<sup>9</sup>Instituto Espacio para la Memoria de Santiago del Estero.

cual ha motivado la expresión pública de los organismo de DDHH locales repudiando el trato a la testigo-víctima–, no podemos dejar de preguntarnos qué sucede con estos relatos que generan tamaña *distancia* entre las y los operadores judiciales y las víctimas. ¿Puede que –no están preparados para escuchar historias tan extremas<sup>10</sup>? ¿Se puede preparar una persona o institución para ello?

La falta de empatía y de herramientas para *escuchary entender* en casos tan particulares como lo son los delitos de lesa humanidad, y dentro de ellos las prácticas de violencia sexual, ponen sobre las mesa los límites de *la justicia liberal occidentalcapitalista patriarcal*, articulada en virtud de determinados tipos penales y prerrogativas procedimentales que impiden a sus operadores/as traspasar la frontera de las practicas rigurosamente establecidas para *comunicarse* con *víctimas* de delitos de otra naturaleza, lasque hacen tambalear las bases ideológicas mismas de este derecho.

En este sentido podemos retomar las reflexiones de María José Sarrabayrouse sobre la convivencia tensa dentro de una *justicia* que por medio de la oralización intenta actualizarse incorporando principios igualitarios y democráticos pero que no se deshace de “relaciones, prácticas y costumbres que estructuran comportamientos jerárquicos, estatutarios y particularistas, los que a su vez facilitan el establecimiento de relaciones autoritarias”(201: 206).

¿No es acaso una nueva *desaparición* la que vive “ella”, su cuerpo y experiencia, en la escena judicial, al no encontrar condiciones de audibilidad?

- *el juicio tiene eso, nos ubica de nuevo a cada uno en aquel lugar* [subversivos por un lado, Estado y sociedad por el otro]<sup>11</sup>. Nos comenta en conversaciones informales un ex preso político y actual militante e investigador por los Derechos Humanos en cuanto a la tensión que les genera, luego de haber vivido el horror extremo del terrorismo de Estado, el estar sentados en el *banquillo*, *cual acusados*: - *tenemos que probar nosotros, como delincuentes, que hemos sido víctimas de una estructura genocida*<sup>12</sup>.

Estas relaciones jerárquicas y autoritarias aparecen sobredimensionadas, al menos en las observaciones que hemos realizado, cuando las interlocutoras son mujeres y cuando los delitos que testimonian se relacionan con prácticas de violencia patriarcal que aún no se asumen como tales, sino que se escurren por esas vetas que bucean entre lo personal y lo político, en donde se invisibilizan y ocultan tras la falsa barrera de “lo privado”. De allí la importancia de ir destejendo pistas, revisando prácticas y sentidos, para cuestionar el campo jurídico local que es en donde se ponen en juego estas experiencias en forma de relato, y en donde la narración confiere a la identidad personal un asidero y espesor histórico (Ferry, 2001). De modo que el escenario jurídico se nos presenta como –o (re)representa una– instancia socialmente validada para mediar entre los conflictos que afectan a la convivencia en una determina comunidad, con el fin de preservarla a partir de la (re)definición y restauración de las relaciones entre las personas y “la verdad”<sup>13</sup>

---

<sup>10</sup> Como nos refirió uno de los querellantes entrevistado en el trabajo de campo. Diario de campo 11 de Junio de 2017

<sup>11</sup> Extraído del diario de campo, julio de 2017.

<sup>12</sup> Extraído del diario de campo, julio de 2017.

<sup>13</sup> Sin perder de vista que “[...] las leyes no son, en efecto, sino conciliaciones pensadas de los opuestos, estos conceptos están lejos de agotar la pluralidad de aspectos de la vida y el castigo no ejerce su dominio sino en la



(Sarrabayrouse, 1996). En efecto, para quien ha vivido experiencias de violencia extrema los son sólo accesibles, en términos reparatorios, los “medios simbólicos”. Y el derecho en cuanto que detenta el monopolio simbólico del decir lo legítimo en una sociedad cumple en esto un papel fundamental. Pero, creemos que, será condición de posibilidad o artefacto de reconstrucción de status identitarios y jurídicos enajenados (Tello, 2015) sólo en la medida en que tanto sus prácticas como sus agentes no obturen sino que abran camino para que esa *pluralidad de aspectos de la vida* pueda ser puesta en palabras y mediada por una razón reconstructiva que le permita ser (re)conocida como digna de ser vivida.

Mientras tanto, la *escena* judicial – entendida no sólo como *escenario* del juicio oral sino como un conjunto de prácticas, lógicas, sentidos y agencias que hacen a las distintas instancias del mismo – se presenta, en continuidad histórica, como una puesta en escena en la cual se consolidan jerarquías, roles e identidades diferenciales jerarquizadas y negativizadas, aunque con algunas fronteras maleables que se expanden o achican a la luz no sólo de las nuevas demandas –como el reconocimiento de la(s) violencia(s) de género– sino de los contextos políticos cambiantes.

“Muchos de los silencios y cosas no-dichas, así como los límites en los relatos sobre las vivencias extremas, se relacionan [...] con las versiones públicas consagradas y legitimadas de los hechos, con los potenciales oyentes, lectores, espectadores (imaginados o reales), con las solidaridades o compromisos de sus grupos de pertenencia y principalmente con los afectos y emociones que pueden provocar los relatos públicos en el entorno familiar. Sin embargo [...] esta frontera está en constante desplazamiento. La misma estará subordinada a las condiciones que autoricen a los relatos a tornarse públicos”(da Silva Catela, 2004: 52)

Por ello creemos que las posibilidades de (re)configurar lo que entendemos como formas inequitativas a partir de las cuales se configura el campo jurídico local vienen dadas tanto por la penetración de los estudios de género y los estudios críticos del derecho –tanto en el diseño como en la concepción del funcionamiento y en los sentidos que componen los imaginarios de las y los operadores de las burocracias de administración de conflictos– como por los contextos sociales y políticos en donde se articulan las razones sociales que configuran los sentidos de justicia(s) en un terminado tiempo y espacio.

La situación es compleja, y nuestras herramientas de análisis demandan de un trabajo más profundo que nos permita pasar de este cúmulo de primeras ideas al desarrollo de *conclusiones* más sólidas. Sin embargo, no podemos desconocer que en la medida en que los espacios de escucha *oficiales* no se piensen en articulación con estos marcos, y que las coyunturas sociales y políticas no lo agencien de este modo, dichas verbalizaciones y subjetividades encuentran obstáculos más que vías para su emergencia y reconstrucción, volviéndose meras actrices de reparto de una *obra* cuyo final es anunciado y su arte no subvierte ni problematiza la realidad sino que actúa como mera instancia de entretenimiento vacío que legitima el status quo –el mismo que ha valido tanto dolor en la historia reciente de nuestro país y que tiene tantas deudas con nuestra sociedad.

Estas deudas, en virtud de los actos que las han configurado, reclaman del Estado una justicia de otro orden que nos pone a reflexionar tanto sobre la idea misma de justicia como sobre los usos y prácticas a través de los cuales se organiza su administración en nuestra sociedad. “Siempre hay un residuo de actitudes técnicas aprendidas y sensibilidades que,

---

medida en que la vida es llevada a la conciencia, donde una escisión ha sido reparada en el concepto”(Hegel en Ferry, 2001: 18).

consciente o inconscientemente, van a afectar conflictos futuros” (Cf. Felstiner et al, 2001: 48, 49), por eso desentramarlos es un objeto que nos hemos propuesto, aunque ambicioso y lejano todavía, es necesario para afrontar la inquietud por las posibilidades reparatorias de los procesos de justicia para este tipo particular de víctimas del terrorismo del Estado. Una particularidad que además se vincula con un continuum de vejaciones invisibles, sistemáticas y naturalizadas en virtud de una estructura de género, que se reproduce en los espacios de justicia. Los que no sólo las posibilitan al desconocerlas sino que las actualizan en y con el tratamiento de las víctimas en ellos:

“La violación es única entre los crímenes por la manera en que sus víctimas son tratadas por el sistema de justicia criminal. Las mujeres violadas son sometidas a un sexismo institucionalizado que comienza con el trato que les da la policía, continúa en un sistema de justicia criminal dominado por los hombres e influido por nociones pseudocientíficas sobre la precipitación de la víctima, y termina con la absolución sistemática de muchos violadores de facto” (Clark & Lewis (1977) en MacKinnon, 2014: 131).

La impunidad de la violencia sexual genera un riesgo concreto que es el de la reproducción de condiciones idóneas para perpetuar y fortalecer una cultura de discriminación contra la mujer (Duffy (2011) en Sonderéguer, 2012: 265). Y esa impunidad no sólo se manifiesta a través de una condena, o la inexistencia de la misma, sino a lo largo de todo el proceso judicial, en los modos de construir las valoraciones de los actos, de considerar las pruebas, los discursos, hasta en los modos de disponer a las víctimas y victimarios en el espacio judicial y de interactuar con ellas.-

“... el poder de la ley no se manifiesta tanto en su poder coercitivo o en las decisiones de la Corte Suprema de Justicia, sino en las miles de transacciones y minidramas legales que se llevan a cabo diariamente en los bufetes legales, comisarías, agencias policiales, fiscalías o juzgados así como en las noticias, telenovelas, charlas y conferencias que de algún modo traten un problema legal” (Facio, 2002: 99).

## BIBLIOGRAFÍA

- Argentina. Presidencia de la Nación. (2003). *Informe Santiago del Estero*. Buenos Aires.
- Aucía, A., Barrera, F., Berterame, C., Chiarotti, S., Paolini, A., & Zurutuza, C. (2011). *Grietas en el Silencio. Una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado*. Rosario: CLADEM.
- Balardini, L., Oberlin, A., & Sobredo, L. (2011). Violencia de género y abusos sexuales en centros clandestinos de detención. Un aporte a la comprensión de la experiencia argentina. En C. d. (CELS), *Hacer justicia: nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina* (págs. 167-226). Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Barrera, L. (2012). *La Corte Suprema en escena: una etnografía del mundo judicial*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Bourdieu, P. (2001). *La fuerza del derecho. Elementos para una sociología del campo jurídico*. Mexico: Siglo del Hombre.
- Calveiro, P. (2012). *Violencias de Estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Cassino, M. (2012). Género y genocidio. Aportes a la reflexión sobre el terrorismo de Estado. En M. Sonderéguer, *Género y poder. Violencias de género en contexto de represión política y conflictos armados* (págs. 269-288). Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
- da Silva Catela, L. (2004). Conocer el silencio. Entrevistas y estrategias de conocimiento de situaciones límites. *Oficios Terrestres*(15-16), 42-54.
- Eilbaum, L. (2008). *Los casos de policía en la justicia federal en Buenos Aires. El pez por la boca muere*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Ferry, J.-M. (2001). *La ética reconstructiva*. Bogotá: Siglo del Hombre.
- Foucault, M. (2001). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa.
- Garaño, S. (29 de Septiembre de 2011). El monte tucumano como "teatro de operaciones": las puestas en escena del poder durante el operativo independencia (Tucumán, 1975-1977). *Nuevo Mundo Mundos Nuevos [en línea]*, *Cuestiones del tiempo presente*. doi:10.4000/nuevomundo.62119
- Geertz, C. (1994). Conocimiento local: hecho y ley en perspectiva comparada. En C. Geertz, *Conocimiento local. Ensayos sobre la interpretación de las culturas* (págs. 195-287). Barcelona: Paidós.
- Guber, R. (2004). *El salvaje metropolitano: reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo*. Buenos Aires: Paidós.
- Guber, R. (2012). *La etnografía. Método, campo y reflexividad*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Kennedy, D. (2016). *Abuso sexual y vestimenta sexy. Cómo disfrutar del erotismo sin reproducir la lógica de la dominación masculina*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- MacKinnon, C. (2014). *Feminismo Inmodificado: discursos sobre la vida y el derecho*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Maffía, D. El Contrato Moral en Carrió, E. y Maffía, D. Búsquedas de Sentido para una nueva Política. Buenos Aires, Paidós, 2005. ISBN 950-12-6547-1
- Patelman, C. (1995). *El contrato sexual*. Barcelona: Anthopos

- Pita, M. (1994). Familiares de víctimas de la violencia policial. Demandas de justicia y sensibilidades legales. *V Congreso de Antropología Social*. La Plata: Equipo NAYa. Obtenido de <http://www.equiponaya.com.ar/congresos/contenido/laplata/LP1/28.htm>
- Reyes Mate, M. (2011). *Tratado de la injusticia*. Barcelona: Anthropos.
- Sonderéguer, M. (2012). Género y poder. Violencias de género en contextos de represión política y conflictos armados. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- Sarrabayrouse Olivera, M. (2001). Culturas jurídicas locales: entre el igualitarismo y las jerarquías. *Cuadernos de Antropología Social*, 205-228.
- Sarrabayrouse Olivera, M. (2011). *Poder judicial y dictadura. El caso de la morgue*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Schnyder, C. (2013). *Política y Violencia. Santiago del Estero 1995-2004*. Santiago del Estero: EDUNSE.
- Segato, R. (2003). *Elementos estructurales de la violencia. Ensayo sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Universidad Nacional de Quilmes: Bernal.
- Vasallo, M. (2013). *Grietas en el silencio. Una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado*. Rosario: CLADEM.